



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don José María Chica Luque y doña Isabel Verdejo Martínez, los Concejales Don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Ángel Suárez Estepa, don Diego Cañizares Gutiérrez, doña María de los Ángeles de la Fuente Espinosa y don Juan Antonio Jiménez León, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusa su asistencia el Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, D. Pedro Tomás Gallego Polo, que se encuentra de viaje.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día quince de junio de dos mil diecinueve, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, resultando ésta inferior en todo caso a los 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por su parte, el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril, establece la competencia de las entidades locales para determinar su régimen de sesiones, adoptando para ello el oportuno acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	1/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Para finalizar, el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que serán sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación aquellas cuya periodicidad venga establecida por el mismo Pleno, en sesión extraordinaria, que se convocará dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

Dentro del marco legal descrito, adoptando como fecha de partida, para el cómputo del plazo de convocatoria de las sesiones, el de la constitución del Ayuntamiento, y en cumplimiento del mentado marco legal, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Establecer para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno una periodicidad trimestral.*

Segundo. *El horario para el comienzo de las citadas sesiones será: de entre diecinueve y veintiuna horas en verano y entre dieciocho y veinte horas en invierno. “*

Interviene el Portavoz del Grupo ADELANTE, D. Diego Cañizares Gutiérrez, para expresar su opinión de que los plenos ordinarios debían celebrarse mensualmente, pareciéndole bien el horario propuesto.

La Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, en su intervención, hizo constar que se resuelve dentro de la legalidad vigente, delegándose competencias en la Junta de Gobierno Local, lo que confiere al funcionamiento del Ayuntamiento una mayor agilidad y eficacia de cara al ciudadano.

Añade el Sr. Alcalde, en su intervención, que cuando sea necesario se convocarán sesiones extraordinarias para aquellos asuntos que no puedan esperar a ser tratados por el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO TERCERO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«Propuesta de Alcaldía

El artículo 20 de la Ley 7/85, de dos de abril, establece la competencia del Ayuntamiento Pleno para crear la Junta de Gobierno Local en cualquier Ayuntamiento, con independencia del número de habitantes con que cuente el municipio.

El artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que dicha Junta estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación nombrados libremente por aquel. En el mismo sentido se expresa el artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre. Por último, dice el artículo 46.1 del citado Reglamento, que los Tenientes de Alcalde serán elegidos libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	2/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Las funciones de la Junta de Gobierno Local vienen determinadas por el párrafo segundo del artículo 23, citado.

Dado el volumen de asuntos en trámite en este Ayuntamiento, se hace aconsejable la existencia de este órgano, como medio, no sólo de asistencia al Alcalde, sino, fundamentalmente, para agilizar los procesos administrativos, con lo que esto supone de mejora para el servicio que se presta a los ciudadanos.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.*

Segundo. *La Junta estará integrada por los siguientes miembros:*

— *Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.*

— *Vocales:*

— *La Primera Teniente de Alcalde.*

— *El segundo Teniente de Alcalde.*

— *La Tercera Teniente de Alcalde.*

— *Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.*

Tercero. *La Junta ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.*

Cuarto. *La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

b) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

c) *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

d) *La contratación de los proyectos de obras y servicios municipales cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno, aún cuando no estén previstos en los presupuestos.*

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	3/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Se incluyen los proyectos de obras integrados en los programas de cooperación, tales como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, AEPSA y cuantos otros se les puedan asimilar.

e) Aprobación de propuestas de gastos y facturas cuyo importe exceda de la competencia de la Alcaldía.

f) Gestión de Ingresos y Pagos, que por su importe correspondan al Ayuntamiento Pleno, pudiéndose adoptar acuerdos en materia de solicitud, aceptación o no de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas de cualquier tipo.

g) Otorgar Licencias urbanísticas.

h) Dictaminar sobre licencias de apertura.

i) Adopción de acuerdos de trámite en todo tipo de expedientes.

j) Asistencia al señor Alcalde en cuantas materias sean delegables por este.

k) Aprobación de proyectos de obras municipales, incluso los integrados en programas de cooperación, como Planes Provinciales, Planes Operativos Locales, etc.

l) En materia de contratación administrativa y bienes se le delega la competencia, cuando se trate de contratos y bienes, cuya cuantía supere el diez por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto y la competencia le venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

m) Cualquiera otra función que venga atribuida a la Alcaldía, cuando esta no resuelva sobre la misma, tratándose de materias delegables.

Quinto. *Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales."*

Interviene el Portavoz del Grupo ADELANTE, D. Diego Cañizares Gutiérrez, quién se expresó en el sentido de que considera que la Junta de Gobierno se excede de competencias, dejando al Pleno sin éstas, como por ejemplo en lo referido a licencias, proyectos de obra, etc.

El Sr. Alcalde le pide moderación en sus palabras, puesto que la Junta de Gobierno tiene asignadas las competencias que la ley permite.

Añadiendo la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, que la Junta de Gobierno es un órgano más ágil, compuesto por Concejales con delegación.

D. Diego Cañizares abunda en la idea de que aunque lo diga la ley, considera que se deben delegar más competencias en el Pleno, en detrimento de las atribuidas a la Junta de Gobierno.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que si se delegaran competencias al Pleno como por ejemplo, las licencias de obra, se produciría un gran atraso en el normal funcionamiento de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	4/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.-CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de dos de abril, la existencia obligatoria en cada Ayuntamiento de una Comisión Especial de Cuentas.

Este precepto vienen desarrollado por el artículo 127 del R.D. 2.568/86, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 38.b) del citado Reglamento, es competente el Ayuntamiento Pleno en la presente sesión para su creación y para la designación de quienes hayan de integrarla.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Constituir la Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto será el estudio, informe, consulta y dictamen en relación a las cuentas anuales que han de ser presentadas por la Alcaldía al Pleno corporativo, para su aprobación y, a tenor de lo preceptuado por el artículo 127/3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asumir las funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos económicos y presupuestarios de la Entidad.*

Segundo. *La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:*

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *Doña Paula María Gómez Arévalo.*

— *Doña Isabel Verdejo Martínez.*

— *Un representante del Grupo municipal ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería-Izquierda Unida Andalucía.*

— *Don Pedro Tomás Gallego Polo.*

— *Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

Tercero. *La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria a los fines para los que se la constituye.*

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	5/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Cuarto. *Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.*”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- CREACIÓN DE CONSEJOS CONSULTIVOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2.568/86, de veintiocho de Noviembre, prevé la formación de Consejos Consultivos, que canalicen la participación ciudadana en los asuntos locales.

Se reserva al Pleno la potestad para su constitución así como para establecer las normas de su organización y composición. Por otra parte, se concede a dichos Consejos una función informativa y, en su caso, de generar propuestas, en lo que entendemos como una doble intención_ por un lado, posibilitar la participación ciudadana en los asuntos políticos locales, como quedó dicho y, por otro, evitar la desconexión de la Administración con respecto a los intereses de los vecinos, a los que debe servir.

En esta doble línea, esta Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Crear los Consejos Consultivos que a continuación de relacionan, que estarán integrados por los siguientes componentes.*

Consejo Consultivo de Servicios Sociales:

Presidente: D. Ángel Suárez Estepa.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo.

Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

D. Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de Cáritas.

La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.

Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el

Pleno.

Un representante de la Sanidad Local.

La Trabajadora Social

El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	6/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Consejo Consultivo de Igualdad:

Presidente: Doña María Dolores Béjar Polo.

Vocales: Doña Isabel Verdejo Martínez.

Doña Paula María Gómez Arévalo.

Un representante del Grupo Político ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo.

Dos representantes de la Asociación "Ad Noulas".

Un representante de la Asociación de Fibromialgia.

Un representante de la asociación "ACPD".

Un representante del AMPA Juan de Barrionuevo.

Un representante del AMPA Santa Potenciana.

La Trabajadora Social

El Jefe de la Policía Local.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Juventud:

Presidente: Don. Carlos Cardeñas del Moral.

Vocales: Doña Paula María Gómez Arévalo

Un representante del Grupo Político ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo.

Dos Representantes de la asociación Juvenil

Tres ciudadanos propuestos por el P.S.O.E.

Un ciudadano propuesto por ADELANTE

Un ciudadano propuesto por el P.P.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Salud

Presidenta: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Vocales: Don Ángel Suarez Estepa

Doña María Dolores Béjar Polo.

Doña Isabel Verdejo Martínez.

Un representante del Grupo Político ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo.

Un representante de Cáritas.

La Señora Directora de la Residencia de Tercera Edad.

Un vocal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos que componen el

Pleno.

Un representante de la Sanidad Local.

La Trabajadora Social

El Presidente del Hogar del Jubilado.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	7/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Consejo Consultivo de Deportes

Presidente: Don Carlos Cardeñas del Moral

Vocales: Doña. Paula María Gómez Arévalo

Doña Isabel Verdejo Martínez

Un representante nombrado por el Grupo Político ADELANTE. Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería- Izquierda Unida Andalucía.

Don Pedro Tomás Gallego Polo

Un representante de cada deporte organizado en Villanueva de la Reina.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Festejos.

Presidente: Doña Isabel Verdejo Martínez

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de cada Asociación Cultural.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Cultura.

Presidente: Don José María Chica Luque.

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.

Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.

Un representante de la Peña Flamenca.

Un representante de la Asociación Musical.

Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Tradiciones.

Presidente: Don Ángel Suárez Estepa

Vocales: Todos los Concejales.

Un representante de la Hermandad de Santa Potenciana.

Un representante de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza.

Un representante de cada una de las Cofradías de Pasión.

Un representante de la Banda de Cornetas y Tambores.

El señor Cura Párroco.

Don Miguel Peinado Blanco.

Un representante de la Peña Flamenca.

Don Ildefonso Mariscal Casado.

Un representante de la Asociación Musical.

Un representante de la Banda de cornetas y tambores.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Consejo Consultivo de Caminos.

Presidente: .Blas Alves Moriano

Vocales: Don Carlos Cardeñas del Moral.

Doña Paula María Gómez Arévalo.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	8/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

*Doña Isabel Verdejo Martínez
Un representante de ADELANTE
Don Pedro Tomás Gallego Polo
Representante Cooperativa Aceites Guadalquivir
Un representante de la Cooperativa de Algodón.
Un representante de cada una de las Comunidades de Riego.
Un representante de ASAJA.
Un representante de UPA
Cinco propietarios por cada zona de actuación, que asistirán cuando el Consejo*

trate asuntos relacionados con ella.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

Consejo Escolar Municipal.

Presidente: Don Blas Alves Moriano.

Vocales: Doña María Dolores Béjar Polo

Director/a del colegio de primaria.

Director/a del IES

Director/a de la Escuela Infantil Municipal

Un representante de la Administración Educativa

Un representante del Profesorado, por cada etapa educativa.

Dos representantes de los padres de alumnos.

Dos representantes de los alumnos.

Un representante del personal administrativo de Educación.

Secretario: Uno de los miembros del Consejo.

Segundo: *El señor Alcalde será Presidente nato de todos los Consejos, asumiendo la presidencia de los mismos en las reuniones a las que asista, actuando, en ese caso, el Concejál designado Presidente en calidad de mero vocal.*

Tercero: *El funcionamiento de los consejos Sectoriales se ajustará a las normas establecidas para las Comisiones Informativas Permanentes."*

Abierto un turno de palabra, hizo uso del mismo D. Diego Cañizares, para manifestar que muchas de las Comisiones no se reúnen, y que algunas se reúnen a destiempo. Pone de ejemplo la Comisión de Servicios Sociales, reunida cuando la guardería o el albergue ya se encuentran abiertos, considerando que si se crean, son para utilizarse.

A continuación interviene Dña. Paula, para explicar que aunque se formen dichas Comisiones, no es obligatoria su convocatoria, ya que en el ejemplo citado del albergue, la Comisión simplemente aconseja.

En un segundo turno de intervenciones, D. Diego Cañizares, considera que no merece la pena crear estas Comisiones.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien considera que sí merece la pena su creación, y se justifica citando varios ejemplos en los que su convocatoria ha resultado efectiva.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	9/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la obligatoriedad de nombrar a los representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de los que forme parte.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Guadiel a Don Blas Alves Moriano y Doña Paula María Gómez Arévalo. Suplente a Doña Isabel Verdejo Martínez.*

Segundo: *Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio del Rumblar a Don Blas Alves Moriano y Doña Isabel Verdejo Martínez. Suplente Doña Paula María Gómez Arévalo.*

Tercero: *Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Santa Potenciana a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.*

Cuarto: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente primera Doña Isabel Verdejo Martínez y suplente segundo Don Carlos Cardeñas del Moral.*

Quinto: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. Rural a Don Antonio Luis Segovia Amaro, en su calidad de Presidente de la Entidad Local Autónoma La Quintería. Suplente Doña María Dolores Béjar Polo.*

Sexto: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.*

Séptimo: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo del Centro de Educación de Adultos a Doña María Dolores Béjar Polo, suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.*

Octavo: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Andújar a don Blas Alves Moriano. Suplente Doña Isabel Verdejo Martínez.*

Noveno: *Nombrar representante de este Ayuntamiento en ADECAN y PRODECAN a don Blas Alves Moriano. Suplente doña Paula Gómez Arévalo.”*

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	10/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE TENIENTES DE ALCALDE.- El señor Alcalde dio lectura a su Resolución número 142/19, de 8 de julio, mediante la que nombraba a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde, doña Paula María Gómez Arévalo.

Segunda Teniente de Alcalde, doña Isabel Verdejo Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Carlos Contreras del Moral

La Corporación quedó enterada de los nombramientos que anteceden.

ASUNTO OCTAVO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES ESPECIALES.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 143/19, de 8 de julio, mediante la que se establecían las siguientes Delegaciones Especiales:

Deportes, Juventud y Tiempo Libre: don Carlos Cardeñas del Moral.

Servicios Sociales, Relaciones con Asociaciones y Tradiciones: don Ángel Suárez Estepa.

Empleo, Formación para el empleo, Cementerio y Servicios Públicos: doña Paula María Gómez Arévalo.

Educación, Igualdad y Mujer: doña María Dolores Béjar Polo.

Festejos, Comercio, Mercadillo y Nuevas Tecnologías: doña Isabel Verdejo Martínez.

Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo: don José María Chica Luque.

La Corporación quedó enterada de las delegaciones citadas.

ASUNTO NOVENO.-NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA TESORERÍA.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Examinado expediente administrativo, relativo a la designación de Tesorero/a de Fondos de la Corporación, y considerando lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.2 del Texto Refundido, Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que hacen referencia a la atribución de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	11/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Nombrar a doña Paula María Gómez Arévalo, Primer Teniente de Alcalde para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, relevándola de la obligación de prestar fianza.*

Segundo. *Notificar el nombramiento a la Concejala designada, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

Tercero. *Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejala Tesorero tras la aceptación de su cargo.”*

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto.- *El Acuerdo de Pleno, de fecha 06.04.2018, en el que se dio cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 53/18, de 4 de febrero 2018, por la que se acordó la adaptación de los miembros de la Mesa de Contratación a la ley 9/2015, de 8 de noviembre de contratos del sector público.*

Esta Alcaldía propone el nombramiento de los siguientes miembros de la mesa de contratación:

Presidente: *D. Blas Alves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación o funcionario que lo sustituya.*

Vocales: *Dña. Gemma M. Jiménez Pedrajas, Secretaria de la Corporación.*

D. Antonio Jesús Peña Tapia, Aparejador municipal, o funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Secretario: *D. Juan Rodríguez López, funcionario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.*

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	12/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ASUNTO UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE PERSONAL EVENTUAL.- El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 144/19, de 8 de julio, mediante la que se designa al personal eventual:

“Mediante Providencia de esta Alcaldía, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se acordó la incoación de expediente para el nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento.

En la misma fecha, se emitió informe, tanto por la Intervención como por la Secretaría municipal, en sentido favorable al nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma de la Función Pública y 41.14.d del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar a don José Domingo Jiménez Sabalette, que acredita reunir los requisitos necesarios para el desempeño del citado puesto de trabajo, como funcionario eventual, para ejerza las funciones de confianza y asesoramiento al servicio de la Alcaldía con las atribuciones siguientes:

1. Asesoramiento a la Alcaldía en materia de ejecución de obras municipales, en materias no específicamente atribuidas al Técnico municipal.
2. Control y recepción de materiales y suministros para obras.
3. Dirección de obras municipales en materia propia del personal de oficios, con apoyo al Aparejador Municipal y ejecución material de las órdenes emanadas de dicho técnico.
4. Organización del personal de oficios en las obras y servicios urbanísticos municipales.
5. Cuantas tareas de asesoramiento le sean encargadas por la Alcaldía, en materia de obras y servicios urbanísticos municipales.

Segundo.- El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.”

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	13/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, D. Diego Cañizares, quién manifiesta que al tratarse de un cargo de confianza, debería publicarse el sueldo.

Responde la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, quién le contesta que en el Pleno en que se creó dicho puesto de personal eventual, ya se dijo el sueldo, y que con la nueva Corporación, seguirá igual, recibiendo el mismo sueldo.

En el segundo turno de intervenciones, D. Diego añade que en dicho Pleno al que se refiere Dña. Paula, se dijo igualmente que el sueldo no cambiaría, pero que no se concretó cantidad.

La Corporación quedó enterada del nombramiento que antecede.

ASUNTO DUODÉCIMO.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.- A la vista de la exposición por el Sr. Alcalde en relación con el funcionamiento de la Corporación en esta Legislatura, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1. Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Portavocía: Dña. Paula María Gómez Arévalo.

1º Suplente de Portavoz: D. Carlos Cardeñas del Moral.

2º Suplente de Portavoz: Dña. Isabel Verdejo Martínez.

Componentes: D. Blas Alves Moriano, Dña. Paula María Gómez Arévalo, D. José María Chica Luque, Dña. Isabel Verdejo Martínez, D. Carlos Cardeñas del Moral, Dña. María Dolores Béjar Polo y D. Ángel Suarez Estepa.

2. Grupo Político Municipal ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva de la Reina y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía.

Portavocía: D. Diego Cañizares Gutiérrez

1º Suplente de Portavoz: Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa

2º Suplente de Portavoz: D. Juan Antonio Jiménez León.

Componentes: D. Diego Cañizares Gutiérrez, Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa y D. Juan Antonio Jiménez León.

3. Grupo Municipal Partido Popular:

Portavocía: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

Portavocía suplente: -

Componentes: D. Pedro Tomás Gallego Polo.

La Corporación se da por enterada.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	14/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ASUNTO DÉCIMO TERCERO.- ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su capítulo 3, define los regímenes retributivos, y en su Artículo 18, dice así:

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
	-
	<i>Euros</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>106.130,60</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>95.517,54</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>84.904,46</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>79.598,46</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>68.985,42</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>58.372,36</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>53.065,30</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>47.759,30</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>42.452,24</i>

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

<i>Dedicación</i>	<i>Referencia</i>
	-
	<i>Euros</i>
<i>Dedicación parcial al 75%.</i>	<i>31.839,20</i>
<i>Dedicación parcial al 50%.</i>	<i>23.348,55</i>
<i>Dedicación parcial al 25%.</i>	<i>15.920,13</i>

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	15/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

Esta Alcaldía en cumplimiento del precepto legal citado, somete a la Consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se propone aprobar la rectificación de la **BASE 26ª. RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES**, que quedaría así:

Los Concejales con dedicación exclusiva total o parcial tendrán derecho, por el ejercicio de sus funciones, al percibo de catorce pagas, en las siguientes cuantías mensuales brutas a las que se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.:

Alcalde	2.714,29	euros
Primer Teniente de Alcalde	1.857,14	euros
Segundo Teniente de Alcalde	1.571,43	euros

Serán de cuenta de la Corporación las cotizaciones sociales de estos Concejales.

Los concejales con y sin delegación expresa de área tendrán la indemnización mensual siguiente:

Concejal con área	375 euros
Concejal sin área	100 euros
Miembro de la Junta de Gobierno (excepto liberados)	150 euros
Alcalde-Pedáneo	450 euros
Vocales	100 euros

SEGUNDO: Los Grupos políticos con representación municipal recibirán las subvenciones del Ayuntamiento, que a continuación se detallarán, para contribuir a sus gastos, en función del número de Concejales conseguidos y la actividad desarrollada por estos. En el ejercicio 2019, las mencionadas asignaciones, sin perjuicio de su modificación en atención a resultados electorales producidos dentro del ejercicio presupuestario o sus prórrogas, serán en euros por anualidad:

Grupo	Año
Grupo Municipal P.S.O.E.	8690'00
Grupo Municipal ADELANTE –UDVQ-IU	2957'00
Grupo Municipal P.P.	1319'00

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	16/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Abierto un turno de palabra, hizo uso del mismo D. Diego Cañizares, quién expone que los miembros de la Corporación se han subido el sueldo, considerándolo indecente y una barbaridad. Pide que se le explique el porcentaje de liberación que tienen cada uno de los miembros con dedicación parcial, considerando incongruente que un concejal sin área, que tiene responsabilidad y acude a plenos, se equipare a otros, como los vocales de La Quintería que no la tienen, pidiendo asimismo que se le explique el sistema llevado a cabo para el reparto entre los distintos Grupos, concretamente cuál es la parte fija y la variable.

Responde Dña. Paula, manifestando en primer lugar que barbaridad e indecencia es recibir varias retribuciones y no declararlas, explicando que, para el reparto de las asignaciones propuestas, se ha aplicado la normativa correspondiente, y que se encuentra publicada en el Boletín Oficial del Estado, siendo la cantidad propuesta para los Concejales librados inferior a la que se podrían atribuir en aplicación de dicha normativa, y añadiendo que ésta es la única retribución que perciben, explicando que las asignaciones se componen de una cantidad fija de 500 euros para cada Grupo y una variable, de 819 euros por miembro de cada Grupo.

Añade el Sr. Alcalde que para el reparto se han tenido en cuenta un total de 14 concejales, los 11 que forman la Corporación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, y los 3 vocales de la Entidad Local Autónoma de “La Quintería”, siendo ésta la fórmula propuesta por el anterior Grupo Municipal UDVQ, que ahora forma la coalición ADELANTE.

D. Diego Cañizares interrumpe al Sr. Alcalde en su explicación y éste lo llama al orden por primera y segunda vez, advirtiéndole que a la tercera vez que lo llame al orden será expulsado del Pleno.

El Sr. Alcalde no considera que sea “una barbaridad” las asignaciones propuestas a los Concejales/as con dedicación parcial, puesto que han sido establecidas dentro de los límites marcados en la Ley, estado en todo caso por debajo de dichos límites, y explicando que con ello se retribuye la especial dedicación que requieren unas funciones con tanta responsabilidad. Además considera que lo que “si supone una barbaridad” es tener que usar los fondos públicos para hacer frente a los gastos ocasionados por las demandas interpuestas por el anterior Grupo UDVQ, y trae a colación dos sentencias, cuyo fallo da la razón al Ayuntamiento, y que han supuesto un uso de caudales públicos que se podrían haber invertido en mejoras para el pueblo.

Finalmente, respecto del porcentaje de liberación que tienen cada uno de los miembros con dedicación parcial, responde que no ha plasmado dicho número en su propuesta que insta al Concejal D. Diego Cañizares, a que lo averigüe aplicando una regla de tres, puesto que los datos para obtenerlo si se encuentran en dicha propuesta.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría absoluta con los siete votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos en contra de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO.- FIESTAS LOCALES PARA 2020.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía requiere a este Ayuntamiento, para que designe las fiestas locales para el año de dos mil veinte, con el objeto de incorporarlas al calendario de fiestas laborales.

Por ello, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar fiestas locales para el año dos mil veinte, las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	17/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Día **8 de mayo**, Romería de Santa Potenciana.

Día **7 de agosto**, Fiestas Patronales.

Segundo: Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.- - El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación su Resolución número 83/19, de 9 de abril de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

“D. BLAS ALVES MORIANO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	2.844.162,64	2.108.215,53		735.947,11
b) Operaciones de capital	475.372,36	712.374,37		-237.002,01
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.319.535,00	2.820.589,90		498.945,10
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	116.272,38	140.282,52		-24.010,14
2. Total Operaciones financieras (c + d)	116.272,38	140.282,52		-24.010,14

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	18/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	3.435.807,38	2.960.872,42	474.934,96
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		113.752,38	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		271.646,19	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		323.131,58	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		62.266,99	62.266,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			537.201,95

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.149.598,91
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.821.922,00
430	- (+) del Presupuesto corriente	460.245,02
431	- (+) del Presupuesto cerrado	1.339.876,05
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	21.800,93
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	611.259,42
400	- (+) del Presupuesto corriente	341.743,18
401	- (+) del Presupuesto cerrado	175.210,33
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	94.305,91
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-84.817,52
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	84.817,52
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	3.275.443,97
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	1.130.346,79
	III. Exceso de financiación afectada	499.820,04

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	19/25





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.645.277,14
--	--	--	---------------------

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	3.250.143,89
Modificaciones de créditos	895.286,92
Créditos definitivos	4.145.430,81
Gastos Comprometidos	3.092.734,02
Obligaciones reconocidas netas	2.960.872,42
Pagos realizados	2.619.129,24
Obligaciones pendientes de pago	341.743,18
Remanentes de crédito	1.184.558,39

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	3.250.143,89
Modificaciones de previsiones	895.286,92
Previsiones definitivas	4.145.430,81
Derechos reconocidos netos	3.435.807,38
Recaudación neta	2.975.562,36
Derechos pendientes de cobro	460.245,02
Exceso previsiones	709.623,43

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO, DE FECHA 12.03.2015, POR EL QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 18.12.2014, EN EL QUE SE ACORDÓ LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL I.E.S. JUAN DE BARRIONUEVO, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	20/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 18.12.2014 se aprobó inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble Instituto de Enseñanza Secundaria obligatoria, sito en calle San Cristóbal, número sesenta y dos, a favor de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Jaén, para destinarlo al mismo fin.

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 12.03.2019 se modificó dicho acuerdo, a petición de la citada Delegación Territorial, puesto que se observaron errores referentes a los datos de la parcela.

Recibido en este Ayuntamiento escrito procedente de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, con fecha 8 de febrero de 2019, en el que se requiere aclaración sobre la discrepancia de metros cuadrados en los distintos documentos existentes en el expediente.

*Visto informe de Descripción y Medición de Parcela, de fecha 14.05.2019, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Cristóbal Sánchez Latorre, colegiado con el nº1415 en el Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, en el que, tras realizar una medición real con un equipo GPS con precisión centimétrica, coordenada UTM huso 30 ETRS89, georreferenciadas, se concluye que la superficie total de la parcela es de **1.898,15m²**, quedando excluida la superficie correspondiente al Pabellón Municipal y Vestuarios, tal y como se observa en el Plano de Localización.*

*Esta Alcaldía, ante los hechos descritos y en uso a las facultades que tiene atribuidas, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aclarar, a la luz del informe emitido por Ingeniero Técnico Industrial, que la superficie total de la parcela es de **1.898,15m²**, quedando excluida la superficie correspondiente al Pabellón Municipal y Vestuarios, tal y como se observa en el Plano de Localización.*

SEGUNDO: *Mantener incólumes el resto de los pronunciamientos del acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil catorce.*

TERCERO: *Notifíquese a la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén.”*

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO TOPONÍMICO DE ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (ITACA). Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene entre sus funciones el inventario, normalización y difusión de la toponimia de Andalucía que ejecuta a través del

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	21/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), consultable mediante servicios web y que es un registro dinámico que tiene como objetivo servir de referencia de la toponimia de la Comunidad Autónoma y nutrir, tanto a la cartografía básica y derivada como a la Infraestructura de Datos Especiales de Andalucía (IDEAndalucía), y otras aplicaciones del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, entre ellas el Callejero Digital de Andalucía (CDAU), y Datos Espaciales de Referencia (DERA).

Con objeto de actualizar los asentamientos urbanos se ha iniciado el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza (ITACA), para el que se requiere la imprescindible validación técnica e institucional de los Ayuntamientos.

Los nombres validados por cada Corporación Local serán incluidos y difundidos en el Nomenclátor Geográfico de Andalucía que, armonizado a nivel estatal, con el Nomenclátor Geográfico Básico de España, formarán el Nomenclátor Geográfico Nacional, constituido por las denominaciones georreferenciadas que deben utilizarse en la cartografía oficial.

Para la realización de estos trabajos se ha contado con la colaboración ineludible del Responsable de Estadística, procediéndose a la realización de un estudio según ha quedado definido que obra en el expediente de su razón, verificándose los topónimos propuestos o, en su caso, propoiendo un nombre nuevo, resolviendo las dudas y contradicciones entre fuentes y añadiendo nuevos asentamientos, en caso de omisión.

*Vista la trascendencia del asunto, el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 21.j) de la LBRL, propone al Pleno del Ayuntamiento, a la vista de la documentación obrante en el expediente, la adopción del los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Validar la propuesta realizada por el Responsable de Estadística, comprensiva de los topónimos de los asentamientos de este municipio propuestos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con objeto de su actualización y su constacia en el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad Andaluza (ITACA).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y publicar en la Página web y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA.- Por la Concejala Dña. Isabel Verdejo Martínez se dio lectura íntegra a la proposición del Grupo Municipal Socialista, que en sentido literal, decía así:

“Las organizaciones agrarias COAG Jaén y UPA Jaén presentan al Pleno de este Ayuntamiento una moción en defensa del olivar tradicional y de unos precios justos para el aceite de oliva.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	22/25





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los 66 millones de olivos que configuran el paisaje natural de la provincia de Jaén se expanden por 582.000 hectáreas a lo largo y ancho de los 97 municipios, ocupando el 78% de la superficie agraria (el 25% de toda España y el 42% de Andalucía). El cultivo del olivar representa el principal recurso económico de la provincia, ocupando a cerca de 90.000 agricultores profesionales y generando el 44 por ciento del empleo agrario de toda Andalucía, alcanzado los 8,2 millones de jornales (18,7 millones de jornales en la región). Jaén produce más del 20% de todo el aceite del mundo y el 50% a nivel nacional, y supone el 2,5% del PIB provincial.

Jaén es la principal productora de aceite del mundo y, sin embargo, tiene los precios en origen más bajos de todos los países productores, situándose por debajo de los costes de producción que están cifrados, según diversos estudios del Ministerio de Agricultura y del Consejo Oleícola Internacional, en los 2,70 euros el kilo. Precisamente, la campaña actual comenzó con un descenso del precio del 30% con respecto a la campaña anterior, pasando de los 3,53 euros de media en 2018 a los 1,99 euros en la primera semana de junio. Una situación de bajos precios en origen que, a junio de COAG y UPA en Jaén es injustificada y no responde a criterios lógicos, sino más bien a intereses especulativos y estrategias erróneas de mercado. En lugar de valorizar el producto y reforzar la calidad del aceite de oliva se busca vender cantidad a menor precio, algo que perjudica notablemente a los oliveros jiennenses que tienen su principal fuente de renta en el olivar tradicional, donde es imposible competir en costes con el superintensivo.

El olivar tradicional es el mayoritario en la provincia de Jaén y el que permite la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. También es el principal valedor del medio ambiente porque es un auténtico Bosque Mediterráneo; ocupa un papel predominante en la lucha contra el cambio climático; actúa como barrera frente al avance de la desertificación; permite una gestión sostenible de nuestro entorno rural; genera empleo y riqueza que revierte directamente en nuestros pueblos; y, por supuesto, produce un alimento de la máxima calidad, con valores nutricionales y saludables de incalculable valor.

Por la importancia del olivar tradicional en la cultura, en la sociedad y en la economía de la provincia, COAG y UPA Jaén proponen los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Mostrar su apoyo al olivar tradicional y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.
- 2.- Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.
- 3.- Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.
- 4.- Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la ampliación de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	23/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- 5.- Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.
- 6.- Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
- 7.- Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.
- 8.- Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.
- 9.- Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva; y
- 10.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.”

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista y con los tres votos a favor de los concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE FELICITACIÓN EN ORDEN DE ZONA A D. ANTONIO CASTILLA CÁRDENAS.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 141/19, de fecha 8 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“**Visto.-** El informe nº185/2019, en el que el Policía Local de este Ayuntamiento, con número de carne profesional 6460, según oficio de la Dirección Adjunta Operativa Mando de Operaciones 4ªzona Andalucía, con referencia MCS/jag, de asunto “**FELICITACIONES EN ORDEN DE ZONA, PERSONAL DEL CUERPO**”, de fecha 30 de mayo de 2019, ha recibido felicitación por una detención de persona por delito en interior de domicilios, el pasado día 19 de septiembre de 2017.

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la felicitación pública a título individual del agente de la Policía Local de Villanueva de la Reina:

- D. Antonio Castilla Cárdenas, C.P.6460.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al meritado agente, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4.”

La Corporación quedó enterada del nombramiento que antecede.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QZUBDLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	24/25





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Código Seguro de Verificación	IV6QZUBLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Fecha	28/08/2019 12:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QZUBLMEYL7X3AFWTGYSFEE	Página	25/25

